

Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación por el Instituto Andaluz de la Mujer de la subvención excepcional que se instrumenta a través del presente Convenio.

Sexta. El pago de la subvención excepcional se realizará en dos secuencias: Primero, se abonará un primer pago por un importe del 75% de la subvención a la firma del presente Convenio; segundo, el 25% restante se abonará, una vez justificado el pago anterior, en el ejercicio de 2001.

Séptima.

1.º Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los gastos señalados en la Cláusula Tercera, punto 2.º, de este Convenio, correspondientes al período indicado en el punto 3.º de la misma Cláusula.

3.º El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de nueve meses, a contar desde el pago de las mismas.

Octava. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el Sindicato beneficiario.

Novena.

1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al Sindicato con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en la Cláusula octava del presente Convenio procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2.º El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3.º Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

Décima. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de abril de 2001, pudiendo ser prorrogado anualmente previo acuerdo de las partes.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

c) Resolución anticipada por incumplimiento de lo previsto en este convenio.

Undécima. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para público conocimiento del mismo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, ha destinado para el programa de nivelación de servicios municipales la cuantía total de cinco mil millones de pesetas (5.000.000.000 de ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.463.00.81A.

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio económico con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

Con base en dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cuatrocientos veintiún millones trescientas setenta y siete mil quinientas veintiséis pesetas (421.377.526 ptas.) correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el art. 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en doce pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva certificación en la que se acredite

el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de mayo de 2000.- El Delegado, P.D. (Orden 4.4.00), Juan Ceada Infantes.

PROVINCIA DE HUELVA.

MUNICIPIO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>
Alájar	3.789.989.-Pts
Aljaraque	6.471.912.-Pts
Almendra, El	3.819.285.-Pts
Almonaster la Real	6.570.283.-Pts
Almonte	8.653.590.-Pts
Alosno	5.122.633.-Pts
Aracena	6.438.538.-Pts
Aroche	4.961.176.-Pts
Arroyomolinos de León	3.897.500 Pts
Ayamonte	9.665.980.-Pts
Beas	5.336.446.-Pts
Berrocal	3.691.046.-Pts
Bolillos Par del Condado	7.067.836.-Pts
Bonares	4.973.441.-Pts
Cabezas Rubias	3.844.989.-Pts
Cala	3.976.821.-Pts
Calañas	5.547.323.-Pts
Campillo, El	4.252.094.-Pts
Campofrío	4.018.502.-Pts
Cañaveral de León	3.718.131.-Pts
Cartaya	7.245.995.-Pts
Castaño del Robledo	3.633.283.-Pts
Cerro del Andévalo, El	4.542.515.-Pts
Corteconcepción	3.764.010.-Pts
Cortegana	5.808.172.-Pts
Cortelazor	3.666.172.-Pts
Cumbres de En medio	3.593.484.-Pts
Cumbres de San Bartolomé	3.734.990.-Pts
Cumbres Mayores	4.173.326.-Pts
Chucena	4.113.075.-Pts
Encinasola	4.091.518 Pts
Escacena del Campo	4.172.773.-Pts
Fuenteheridos	3.757.929.-Pts
Galaroza	4.217.494.-Pts
Gibraleón	7.392.096.-Pts
Granada de Riotinto, La	3.637.981.-Pts
Granado, El	3.759.588.-Pts
Higuera de la Sierra	3.927.349.-Pts
Hinojales	3.697.679.-Pts
Hinojos	4.551.411.-Pts
Huelva	42.266.543.-Pts
Isla Cristina	8.687.913.-Pts
Jabugo	4.698.064.-Pts
Lepe	8.910.121.-Pts
Linares de la Sierra	3.658.986.-Pts
Lucena del Puerto	4.181.617.-Pts
Manzanilla	4.272.269.-Pts
Marines, Los	3.664.514.-Pts
Minas de Riotinto	4.973.441.-Pts
Moguer	7.782.169.-Pts
Nava, La	3.664.790.-Pts
Nerva	5.384.692.-Pts
Niebla	4.833.265.-Pts
Palma del Condado, La	6.233.173.-Pts
Palos de la Frontera	5.919.380.-Pts
Paterna del Campo	4.860.903.-Pts
Paymogo	3.920.716.-Pts

MUNICIPIO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>
Puebla de Guzmán	4.671.308.-Pts
Puerto Moral	3.642.956.-Pts
Punta Umbria	7.166.951.-Pts
Rociana del Condado	5.320.019.-Pts
Rosal de la Frontera	4.095.664.-Pts
San Bartolomé de la Torre	4.380.057.-Pts
San Juan del Puerto	5.209.468.-Pts
Sanlúcar del Guadiana	3.684.689.-Pts
San Silvestre de Guzmán	3.755.166.-Pts
Santa Ana la Real	3.712.880.-Pts
Santa Bárbara de Casas	3.956.645.-Pts
Santa Olalla del Cala	4.205.662.-Pts
Trigueros	5.574.011.-Pts
Valdelarco	3.653.182.-Pts
Valverde del Camino	7.033.565.-Pts
Villablanca	4.143.201.-Pts
Villalba del Alcor	4.567.441.-Pts
Villanueva de las Cruces	3.694.362.-Pts
Villanueva de los Castillejos	4.519.023.-Pts
Villarrasa	4.151.492.-Pts
Zalamea la Real	5.149.614.-Pts
Zufre	3.879.259.-Pts

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 24 de mayo de 2000, mediante la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, en ejecución de Sentencia judicial firme.

Al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, recaída en autos núm. 370/99, seguidos a instancia de la trabajadora doña Ana María Caña Ordóñez, mediante la que se le reconoce la categoría de Ordenanza en el Instituto de Educación Secundaria «Juan de Mairena», se hace necesaria una modificación de la relación de puestos de trabajo consistente en la ampliación en una plaza del puesto de trabajo de Ordenanza existente en el mencionado Centro de destino, adscrito a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia.

Conforme a lo anterior, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por lo dispuesto en el artículo único, punto h), del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, que modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

La relación de puestos de trabajo de la Administración Autónoma de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia queda modificada en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional primera. Modificación presupuestaria.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública